



42

Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

HONORABLE CABILDO DE COLIMA

Presente

LAS COMISIONES DE HACIENDA MUNICIPAL y PATRIMONIO MUNICIPAL, integrada por los CC. Regidores **L.E. OSCAR A. VALDOVINOS ANGUIANO, LIC. LUCERO OLIVA REYNOSO GARZA, LIC. ESMERALDA CARDENAS SANCHEZ, LIC. GERMAN SANCHEZ ALVAREZ, C.P. JOSÉ ANTONIO OROZCO SANDOVAL** que suscriben el presente Dictamen, así como el **L.E. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA**, Síndico Municipal y el **LIC. HECTOR INSÚA GARCÍA**, Presidente Municipal, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 87 y 92 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así como por los artículos 42, 45, fracción IV, inciso a), 51, fracción IX y XII y 53 fracción XII, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, 13 fracción VI, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, así como por los artículos 97, 105, fracción I y IV, 106, fracción I y 109, fracción XII y 130 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, y:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante memorándum No. 02-S-1822/2016, de fecha 27 de Diciembre del año 2016, suscrito por el C. Ing. Francisco Santana Roldan, en su calidad de Secretario del H. Ayuntamiento a turnado a esta Comisión por instrucciones del Presidente Municipal, M.C.S. **HÉCTOR INSUA GARCÍA** para analizar y atender la petición realizada por el C.P. Eduardo Camarena Berra, en su calidad de Tesorero Municipal a través del oficio número 02-TMC. 479/2016, en el cual solicita la aprobación para la aplicación de los parámetros para la estimación de vida útil de los bienes muebles e inmuebles, y el porcentaje que se aplicará para su depreciación.

SEGUNDO.- Que el C.P. Eduardo Camarena Berra, en su calidad de Tesorero Municipal a través del oficio número 02-TMC. 479/2016, de fecha 26 de diciembre del 2016, solicita la aprobación para la aplicación de los parámetros para la estimación de vida útil de los bienes muebles e inmuebles, y el porcentaje que se aplicará para su depreciación. En el cual anexa los números de Cuentas, Conceptos, Años de Vida y porcentaje para su depreciación Anual.

TERCERO.- Encontramos los antecedentes en las nuevas disposiciones de contabilidad gubernamental que dispone el Título Tercero De la Contabilidad Gubernamental Capitulo II Del Registro Patrimonial, en el que se establecen las bases para el registro y valuación del patrimonio que requiere para la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, estableciendo un cuarto transitorio que impone los términos que de tomarse para la debida aplicación y entrada en vigor de los postulados comentados con anterioridad.



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

En ese sentido el día 27 de diciembre de 2010 fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación las Principales reglas de registro y valoración del patrimonio (elementos Generales) así como el día 13 de diciembre de 2011 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se emiten las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, en las cuales se establecen los postulados que habrán de aplicarse en la contabilidad gubernamental, en el que para efectos de la contabilidad patrimonial es la encargada de definir hacienda pública/patrimonio del ente público; que a diferencia de la contabilidad presupuestal que registra la erogación o el ingreso que se ha aprobado en el presupuesto, de esta última se derivan situaciones que patrimonialmente debe reconocer, por lo que sus resultados aunque tienen la misma base son diferentes. La presupuestal registra el ejercicio presupuestal y la patrimonial determina y controla los y pasivos que surgen de la primera, ya que el resultado de un ente público se mide en función al concepto devengado (contabilidad sobre bases acumulativas), la cual provoca diversos activos y pasivos, ya que el reconocimiento de un activo o algún pasivo surge de los recursos presupuestales con registros temporales en momentos diferentes.

En este sentido se establece en las reglas específicas del Registro y Valoración del Activo, en el punto 6 lo correspondiente a la Depreciación, Deterioro y Amortización, del Ejercicio y Acumulada de Bienes, en la que define a la depreciación y amortización como la distribución sistemática del costo de adquisición de un activo a lo largo de su vida útil.

El monto de la depreciación como la amortización se calculara considerando el costo de adquisición del activo depreciable o amortizable, menos su valor de desecho, entre los años correspondientes a su vida útil o su vida económica; registrándose en los gastos del periodo, con el objetivo de conocer el gasto patrimonial, por el servicio que está dando el activo, lo cual redundará en una estimación adecuada de la utilidad en un ente público lucrativo o del costo de operación de un ente público con fines exclusivamente gubernamentales o sin fines de lucro, y en una cuenta complementaria de activo como depreciación o amortización acumulada, a efecto de poder determinar el valor neto o el monto por depreciar o amortizar restante.

CUARTO.- Al establecerse la vida útil como elemento a determinar para el cálculo de la depreciación como la amortización es que con fecha 31 de julio del año 2012 se aprobó por el Consejo de Armonización Contable los Parámetros de Estimación de Vida Útil con la finalidad de apoyar en la transición para la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental se emite a manera de recomendación la "Guía de vida útil estimada y porcentajes de depreciación", considerando un uso normal y adecuado a las características del bien.

Así mismo establece que cuando el ente público no cuente con los elementos para estimar la vida útil, de conformidad con las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales) publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 27 de diciembre de 2010 y con las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio publicadas en el DOF el 13 de diciembre de 2011, la estimación de la vida útil de un bien será

g

l

E
P
J
J

o

2
P



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

una cuestión de criterio basada en la experiencia que el ente público tenga con activos similares o de la aplicación, de manera excepcional de esta Guía.

Por lo que el Tesorero Municipal para poder aplicar los parámetros para la estimación de vida útil de los bienes muebles e inmuebles y el porcentaje que se aplicará para su depreciación, de esta Entidad Pública Municipal, se apegará a lo dispuesto en la Guía de Vida Útil y Porcentajes de Depreciación sugeridos por la CONAC, así como en el Acuerdo por el que se emiten los lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilita el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos, Acuerdo Primero, D.1.3 Disposición Final y Baja de Bienes Muebles, D.2 Bienes Inmuebles, D.2.2 Avalúo de Inmuebles.

QUINTO.- Que con la finalidad de apoyar en la transición para la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental se emite a manera de recomendación la "Guía de vida útil estimada y porcentajes de depreciación", considerando un uso normal y adecuado a las características del bien, las comisiones conjuntas de **HACIENDA MUNICIPAL y PATRIMONIO MUNICIPAL** declaran procedente la aprobación de la "Guía de Vida Útil Estimada y Porcentajes de Depreciación" emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable a efecto de ser aplicada en el registro del patrimonio en la Contabilidad del Municipio y avanzar en el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Por lo expuesto y fundado, las comisiones conjuntas de **HACIENDA MUNICIPAL y PATRIMONIO MUNICIPAL**, ha tenido a bien someter a consideración del H. Cabildo el siguiente:

A C U E R D O :

PRIMERO.- Es de autorizarse y se autoriza la aplicación de los parámetros para la estimación de vida útil de los bienes muebles e inmuebles de esta Entidad Pública Municipal, así como el porcentaje que se aplicará para su depreciación, en los términos establecidos en los Parámetros de Estimación de Vida Útil mediante la "Guía de Vida Útil Estimada y Porcentajes de Depreciación" emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

SEGUNDO.- Notifíquese a la Tesorería Municipal y a la Dirección de Asuntos Jurídicos para los efectos que procedan.

Dado en el Salón de Cabildo, en la ciudad de Colima, Colima, a catorce de Febrero del 2017.




Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.


Atentamente.
COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL.




L.E. OSCAR A. VALDOVINOS ANGUIANO.
Regidor Presidente.




L.E. FRANCISCO J. RODRÍGUEZ GARCÍA
Síndico Municipal y Secretario.



LIC. ESMERALDA CÁRDENAS SÁNCHEZ.
Regidora Secretaria.



LIC. GERMÁN SÁNCHEZ ÁLVAREZ.
Regidor Secretario

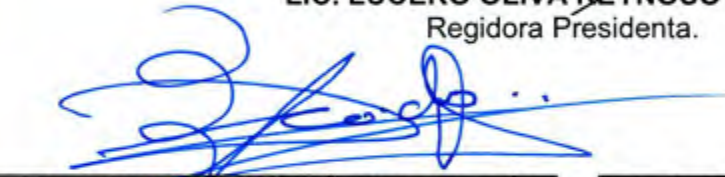


M.C.S. HÉCTOR INSUA GARCÍA
Presidente Municipal y Secretario


COMISIÓN DE PATRIMONIO MUNICIPAL.



LIC. LUCERO OLIVA REYNOSO GARZA.
Regidora Presidenta.



L.E. FRANCISCO J. RODRÍGUEZ GARCÍA
Síndico Municipal y Secretario.



C.P. JOSÉ ANTONIO OROZCO SANDOVAL
Regidor Secretario.

La presente hoja de firmas corresponde al dictamen que autoriza la aplicación de los parámetros para la estimación de vida útil de los bienes muebles e inmuebles de esta Entidad Pública Municipal, así como el porcentaje que se aplicará para su depreciación, en los términos establecidos en los Parámetros de Estimación de Vida Útil mediante la "Guía de Vida Útil Estimada y Porcentajes de Depreciación" emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, a celebrarse en sesión ordinaria de cabildo el día catorce de febrero del 2017.

Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

MEMORANDUM N° S-1822/2016

LIC. OSCAR A. VALDOVINOS ANGUIANO,
Presidente de la Comisión de Hacienda Municipal,
LIC. LUCERO OLIVA REYNOSO GARZA,
Presidenta de la Comisión de Patrimonio Municipal
P r e s e n t e.

Por instrucciones del C. Presidente Municipal, Lic. Héctor Insúa García, remito a usted Oficio N° 02-TMC-479/2016, suscrito por el **C.P. Eduardo Camarena Berra, Tesorero Municipal**, mediante el cual solicita se someta a consideración del H. Cabildo, autorice la aplicación de los parámetros para la estimación de vida útil de los bienes muebles e inmuebles y el porcentaje que se le aplicará para su depreciación.

Lo anterior para que las Comisiones que presiden, emitan el dictamen correspondiente.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.



Atentamente.
Colima, Col., 27 de diciembre de 2016.

H. Ayuntamiento de Colima
SECRETARÍA

MRO. RUMUALDO GARCIA MEJIA.

Director General de Asuntos Jurídicos, en suplencia del Secretario del H. Ayuntamiento, por designación del Presidente Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

c.c.p. Lic. Héctor Insúa García.- Secretario de la Comisión de Hacienda Municipal.-
c.c.p. Lic. Francisco Javier Rodríguez García.- Secretario de las Comisiones de Hacienda y Patrimonio M.
c.c.p. Lic. Germán Sánchez Álvarez.- Secretario de la Comisión de Hacienda Municipal.-
c.c.p. Lic. Esmeralda Cárdenas Sánchez.- Secretaria de la Comisión de Hacienda Municipal.-
c.c.p.- C.P. José Antonio Orozco Sandoval.- Secretario de la Comisión de Patrimonio Municipal.-
FSR*vero

"2016, AÑO DE LA INCLUSIÓN E IGUALDAD PARA LAS PERSONAS CON AUTISMO".



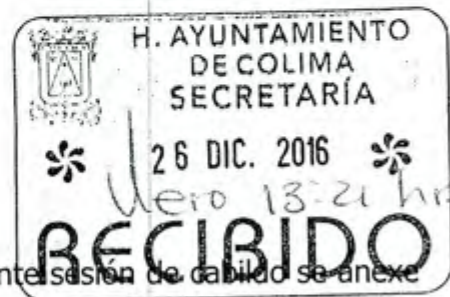
OFICIO No. 02-TMC- 479/2016

ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN

Secretario del H. Ayuntamiento

Presente.

Por medio del presente me dirijo a usted para solicitar que en la siguiente sesión de cabildo se anexe el siguiente punto en el orden del día:



- Con la finalidad de aplicar la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se solicita aprobación para la aplicación de los parámetros para la estimación de vida útil de los bienes muebles e inmuebles, y el porcentaje que se le aplicará para su depreciación.

“Guía de Vida Útil Estimada y Porcentajes de Depreciación sugerida por CONAC”

Cuenta	Concepto	Años de vida útil	% de depreciación anual
1.2.3	BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO		
1.2.3.2	Viviendas	50	2
1.2.3.3	Edificios No Habitacionales	30	3.3
1.2.3.4	Infraestructura	25	4
1.2.3.9	Otros Bienes Inmuebles	20	5
1.2.4	BIENES MUEBLES		
1.2.4.1	Mobiliario y Equipo de Administración		
1.2.4.1.1	Muebles de Oficina y Estantería	10	10
1.2.4.1.2	Muebles, Excepto De Oficina Y Estantería	10	10



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

Cuenta	Concepto	Años de vida útil	% de depreciación anual
1.2.4.1.3	Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información	3	33.3
1.2.4.1.9	Otros Mobiliarios y Equipos de Administración	10	10
1.2.4.2	Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo		
1.2.4.2.1	Equipos y Aparatos Audiovisuales	3	33.3
1.2.4.2.2	Aparatos Deportivos	5	20
1.2.4.2.3	Cámaras Fotográficas y de Video	3	33.3
1.2.4.2.9	Otro Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	5	20
1.2.4.3	Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio		
1.2.4.3.1	Equipo Médico y de Laboratorio	5	20
1.2.4.3.2	Instrumental Médico y de Laboratorio	5	20
1.2.4.4	Equipo de Transporte		
1.2.4.4.1	Automóviles y Equipo Terrestre	5	20
1.2.4.4.2	Carrocerías y Remolques	5	20
1.2.4.4.3	Equipo Aeroespacial	5	20
1.2.4.4.4	Equipo Ferroviario	5	20
1.2.4.4.5	Embarcaciones	5	20
1.2.4.4.9	Otros Equipos de Transporte	5	20
1.2.4.5	Equipo de Defensa y Seguridad ¹	*	*
1.2.4.6	Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas		
1.2.4.6.1	Maquinaria y Equipo Agropecuario	10	10
1.2.4.6.2	Maquinaria y Equipo Industrial	10	10
1.2.4.6.3	Maquinaria y Equipo de Construcción	10	10
1.2.4.6.4	Sistemas de Aire Acondicionado, Calefacción y de Refrigeración Industrial y Comercial	10	10



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

Cuenta	Concepto	Años de vida útil	% de depreciación anual
1.2.4.6.5	Equipo de Comunicación y Telecomunicación	10	10
1.2.4.6.6	Equipos de Generación Eléctrica, Aparatos y Accesorios Eléctricos	10	10
1.2.4.6.7	Herramientas y Máquinas-Herramienta	10	10
1.2.4.6.9	Otros Equipos	10	10
1.2.4.8	Activos Biológicos		
1.2.4.8.1	Bovinos	5	20
1.2.4.8.2	Porcinos	5	20
1.2.4.8.3	Aves	5	20
1.2.4.8.4	Ovinos y Caprinos	5	20
1.2.4.8.5	Peces y Acuicultura	5	20
1.2.4.8.6	Equinos	5	20
1.2.4.8.7	Especies Menores y de Zoológico	5	20
1.2.4.8.8	Árboles y Plantas	5	20
1.2.4.8.9	Otros Activos Biológicos	5	20

ATENTAMENTE

Colima, Col. 26 de diciembre de 2016

EL TESORERO MUNICIPAL

P.V.A.
C.P. EDUARDO CAMARENA BERRA

C.c.p. Archivo
ECB*AAOA

"2016, AÑO DE LA INCLUSIÓN E IGUALDAD PARA LAS PERSONAS CON AUTISMO"